

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00469.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 34 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Revisada la Liquidación de Costas practicada en el presente asunto, se observa que la misma no se ajusta a derecho ni realidad procesal pertinente, toda vez que en aquella se incurrió en error en lo atinente al monto de las Agencias en Derecho fijadas por el Despacho en el numeral cuarto (parte resolutive) del proveído calendado 29 de junio del año en curso, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución (derivados No. 32 y 33 del expediente digital).-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1° del C. G. del Proceso, se procede a modificar la Liquidación de Costas practicada por la secretaría, para que quede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 2.460.000.00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN.....	\$ 21.900.00
REGÍSTRO EMBARGO INMUEBLE.....	\$
GASTOS DE CURADURÍA.....	\$
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 2.481.900.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MDA. LEGAL (\$2.481.900.00 Mda. Legal), valor por el cual se APRUEBA la Liquidación de Costas de primera instancia a cargo del extremo demandado, acorde a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **132**, hoy **03 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6c92ece9b6087b96b5008f6e98d0660773a57366bc2f1c571ccf9811504753**

Documento generado en 02/08/2022 09:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>